

PL 1639

Sobre 738

Vence 15/02/23



EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DISPONE EL OTORGAMIENTO DE BECAS PARA LA PERMANENCIA Y CULMINACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES EN FAVOR DE LOS ESTUDIANTES QUE CONTINÚAN AFECTADOS ECONÓMICAMENTE POR LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA DEL COVID-19



Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto disponer que el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (Pronabec), en las convocatorias de becas que realice en el año 2023, destine un porcentaje de estas para financiar la permanencia y culminación de los estudios superiores a favor de los estudiantes que continúen afectados económicamente por los efectos de la pandemia del COVID-19, incluyendo a los exbecarios de la Beca Continuidad de Estudios de Educación Superior convocada en los años 2020, 2021 y 2022, conforme a las disposiciones que establece la Ley 29837, Ley que Crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.



Artículo 2. Disposiciones para la aplicación de la norma

Mediante resolución directoral ejecutiva y en concordancia con lo estipulado en el artículo 46 de la Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, en lo que fuere aplicable, el Pronabec establece el porcentaje al que

se refiere el artículo 1 y los procedimientos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en la presente ley.

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil veintitrés.



JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA
Presidente del Congreso de la República

MARTHA LUPE MOYANO DELGADO
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA